



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

OTIC

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°210-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 23 de febrero del 2024

VISTOS:

La Carta N° 0001-2024/FTB, de fecha 17 de enero de 2024; Carta de Notificación N° 0012-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 26 de enero de 2024; Carta N° 0003-2024/FTB, de fecha 29 de enero de 2024; Informe N° 256-2024-MTDP-MPLC, de fecha 31 de enero de 2024; Informe N° 034-2024-OAJ-MPLC, de fecha 07 de febrero de 2024; Informe N° 351-2024-MTDP-MPLC, de fecha 09 de febrero de 2024; Informe N° 055-2024-JLQH/RO/GIP/MPLC, de fecha 15 de febrero de 2024; Informe Legal N° 000189-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 23 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el marco normativo precedente, prescribe, respecto a las Contrataciones del Estado, en el artículo 76° Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. (...).

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°056-2024-MPLC/A, de fecha 30 de enero del 2024, en su Artículo Primero se resuelve MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO de la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPLC/A que delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal.

Que, mediante Contrato N° 21-2023-AS-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 51-2023-OEC-MPLC/LC-01, de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrito entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Contratista FLAVIA TTITO BELLIDO, para la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, para el PIP: (0026) MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO por el monto total de S/ 199,999.08, por un plazo contractual de 120 días calendario, según siguiente descripción.

DESCRIPCION	U.M.	CANT.
SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA Y CUCHARON – MAQUINA SECA CON OPERADOR	H/M	584
SERVICIO DE ALQUILER DE 02 VOLQUETES DE 15M3 – MAQUINA SECA CON OPERADOR	H/M	614
TOTAL	H/M	1198

Que, con Carta N° 0001-2024/FTB, de fecha 17 de enero de 2024, suscrito por la Contratista Flavia Tito Bellido, quien solicita cambio de maquinaria y personal del Contrato N° 21-2023-AS-UA-MPLC, del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 51-2023-OEC-MPLC/LC-01, de fecha 20 de noviembre de 2023, citando como causales:

- Durante el mes de Diciembre la Maquinaria propuesta para el proceso presento desperfectos mecánicos.
- El personal propuesto en el proceso renuncio al trabajo por motivos de salud; por lo que propone a los siguientes conductores:

OPERADOR DE EXCAVADORA	OPERADOR DE VOLQUETE
WILFREDO BELLIDO ANCCO	LEONARDO PANIURA TRUJILLO

Que, con Carta de Notificación N° 0012-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, quien remite observaciones a la petición con Carta N° 0001-2024/FTB, de fecha 17 de enero de 2024, detallando que habiéndose verificado NO SE HACE REFERENCIA A QUE MAQUINA SE REALIZARA EL CAMBIO YA QUE EN EL ITEM SE DETALLA 02 UNIDADES DE VOLQUETES, SIENDO ESTE FUNDAMENTAL PARA PODER EMITIR UNA OPINION, POR LO TANTO RESULTA IMPROCEDENTE ATENDER DICHA PETICION, solicitando se subsane las observaciones en el plazo 01 día hábil a partir del día siguiente de notificado carta.

Que con Carta N° 0003-2024/FTB, de fecha 29 de enero de 2024, suscrito por la Contratista Flavia Tito Bellido, quien emite levantamiento de observaciones a la solicitud de cambio de maquinaria y personal del Contrato N° 21-2023-AS-UA-MPLC, del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 51-2023-OEC-MPLC/LC-01, de fecha 20 de noviembre de 2023, según siguiente detalle:

MAQUINA PRESENTADA EN EL PROCESO PARA EL CONTRATO		MAQUINARIA A CAMBIAR	
EXCAVADORA SOBRE ORUGA (01)			
MAQUINARIA :	EXCAVADORA SOBRE ORUGA	MAQUINARIA :	EXCAVADORA SOBRE ORUGA
MARCA :	HIUNDAY	MARCA :	DOOSAN
AÑO :	2016	AÑO :	2016
POTENCIA :	263 HP	POTENCIA :	263 HP
LAMPON :	2.1 M3	LAMPON :	2.1 M3
VOLQUETE DE 15M3 (01)			
MAQUINARIA :	VOLQUETE 15 M3	MAQUINARIA :	VOLQUETE 15 M3
MARCA :	CAMC	MARCA :	FOTON
MODELO :	HN3230P38D1M3	MODELO :	AUMAN
AÑO :	2012	AÑO :	2014
VOLQUETE DE 15 M3 (02)			
MAQUINARIA :	VOLQUETE DE 15 M3	DICHA MAQUINARIA (VOLQUETE DE 15 M3)	
MARCA :	VOLVO	NO SE CAMBIA CONTINUA LA QUE SE	
MODELO :	FMX 6X4R	PRESENTO EN EL PROCESO.	
AÑO :	2012		





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION
 SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO
SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO
 "Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"
 "Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°210-2024-GM-MPLC

Que, con Informe N° 256-2024-MTDP-MPLC, de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, describiendo en el extremo ANALISIS: 2.2) De la revisión de los documentos que acrediten para el cambio de maquinaria y cambio de operador se tiene que:

SOBRE EL CAMBIO DE MAQUINARIA, de acuerdo al Contrato N° 21-2023-AS-UA-MPLC, se tiene que la maquinaria ofertada en el procedimiento de selección cuenta con las siguientes características:

SOBRE EL CAMBIO DE PERSONAL PROPUESTO – Operador de Excavadora

CAMION VOLQUETE DE 15 M3 - MAQUINA SECA CON OPERADOR		PAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA DE 280 HP A LAS CUCHARON 2.0 M3 COMO MINIM	
OFERTADA	REEMPLAZANTE	OFERTADA	REEMPLAZANTE
PLACA :FSQ-867	PLACA :AKE-774	MARCA :HYUNDAI	MARCA :DOOSAN
CAPACIDAD :6M3	CAPACIDAD :6M3	AÑO DE FABRICACION :2018	AÑO DE FABRICACION :2018
AÑO DE FABRICACION :2012	AÑO DE FABRICACION :2014	MARCA :R300 LC-9S	MARCA :DX340LCA
MODELO :HN3230P38DIM3	MODELO :AUMAN	MARCA :R300 LC-9S	MARCA :DX340LCA
BOAT Vigente	BOAT Vigente	LAMPON :2.1M3	LAMPON :2.1M3
MARCA :CAMC	MARCA :FOTON	SERIE :HHKHZ703CD000866	SERIE :DHKCECAPSD000558
SERIE :LZ5N2CDB006827	SERIE :LVBV6PE3EH0TB2	POTENCIA :253 HP	POTENCIA :253 HP

OPERADOR DE EXCAVADORA		OPERADOR VOLQUETE	
REQUISITOS	REEMPLAZANTE	REQUISITOS	REEMPLAZANTE
	WILFREDO BELLIDO ANCCO		EONARDO PANIURA TRUJILLO
10 años de experiencia en operación de excavadores sobre oruga	CUMPLE	01 año de experiencia en operación de volquete de 15 M3	CUMPLE
Certificado de Capacitación en maquinaria pesada en general con un mínimo de 60 horas lectivas	CUMPLE	Licencia de Conducir Clase A - Categoría IIC	CUMPLE
Certificado de Operatividad de excavadora hidráulica sobre oruga	CUMPLE	Implementos de Seguridad	CUMPLE
Licencia de Conducir mínimo clase A - Categoría IIB	NO CUMPLE	Seguro Contra todo Riesgo (SCTR)	CUMPLE
Implementos de Seguridad	CUMPLE		
Seguro Contra todo riesgo (SCTR)	CUMPLE		

2.3) Como se puede apreciar tanto la maquinaria a reemplazar cumple con lo requerido mas no así en el caso del operador de la maquinaria. Por lo tanto el cambio solicitado por el contratista solamente procede para la maquinaria.

3.1) Se solicita se emita Opinión Legal y acto resolutorio que corresponda y proseguir con la ejecución y cumplimiento del servicio y se prosiga con el tramite documentario tomando las consideraciones antes expuestas.

Que, con Informe N° 034-2024-OAJ-MPLC, de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito por el Director General de Asesoría Jurídica, quien solicita Informe Técnico del Área Usuaría, por parte del Residente del PIP: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, con Informe N° 351-2024-MTDP-MPLC, de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito por la Oficina de Abastecimientos, quien solicita Informe Técnico del área usuaria respecto al cambio de maquinaria y operarios del Contrato N° 21-2023-AS-UA-MPLC, Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 51-2023-OEC-MPLC/LC-01 de la Contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, con Informe N° 055-2024-JLQH/RO/GIP/MPLC, de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por el Residente de Obra, Ing. Jorge Luis Quellon Huamán y el Inspector de Obra, Ing. Arnaldo Paucarmaita Saire, quienes concluyen, que de acuerdo al análisis realizado se puede evidenciar QUE LA SOLICITUD REALIZADA POR LA PROVEEDORA ES PROCEDENTE EN CUANTO AL CAMBIO de la maquinaria Excavadora Hidráulica sobre oruga, Camión Volquete 15 m3, Operador del Camión Volquete 15m3, cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en las bases del proceso y términos de referencia, mas **NO** es procedente para el **cambio de operador de la Excavadora Hidráulica por no cumplir uno de los ítems referidos en las bases**. Posición técnica que es ratificada por el Sub Gerente (e) de Obras Públicas, mediante Informe N° 00642-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 19 de febrero de 2024 y el Gerente de Infraestructura, con Informe N° 0618-2024/GI/IRBA/MPLC, de fecha 20 de febrero de 2024.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto en el Art. 34 las Modificaciones al Contrato el cual establece:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Al respecto mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de las modificaciones contractuales, precisa lo siguiente:

(...)
 Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente:

- i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.
- ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y
- iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes e la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION
SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO
SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO
"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano,"
"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°210-2024-GM-MPLC

- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...).

Que, mediante Informe Legal N° 000189-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 23 de febrero de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina declarar PROCEDENTE el CAMBIO DE MAQUINARIA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA, CAMION VOLQUETE 15 M3, OPERADOR DE VOLQUETE 15M3, si cumplen con los requisitos mínimos exigidos en las bases del proceso, contenida en la Carta S/N°, respecto a la solicitud de CAMBIO DE MAQUINARIA y PERSONAL del Contrato N° 21-2023-AS-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 051-2023-OEC-MPLC/LC-1, para el proyecto (0026) "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", en merito a lo establecido en el numeral 160.3 del artículo 160°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Que, es IMPROCEDENTE el CAMBIO DEL PERSONAL OPERADOR de la EXCAVADORA HIDRAULICA Wilfredo Bellido Ancco, POR NO CUMPLIR con el ítem de licencia Clase A - Categoría IIB, conforme a las bases del proceso.

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el CAMBIO DE MAQUINARIA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA, CAMION VOLQUETE 15m3, OPERADOR DE VOLQUETE 15m3, si cumplen con los requisitos mínimos exigidos en las bases del proceso, contenida en la Carta S/N°, respecto a la solicitud de CAMBIO DE MAQUINARIA y PERSONAL del Contrato N° 21-2023-AS-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 051-2023-OEC-MPLC/LC-1, para el proyecto (0026) "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", en merito a lo establecido en el numeral 160.3 del artículo 160°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el CAMBIO DEL PERSONAL OPERADOR de la EXCAVADORA HIDRAULICA Wilfredo Bellido Ancco, POR NO CUMPLIR con las bases del proceso en el ítem de licencia Clase A - Categoría IIB, conforme a las bases del proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio a la Contratista Flavia Tito Bellido, conforme lo establecido por Ley, y las acciones pertinentes derivadas del presente Acto Resolutorio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de la Convención
 Municipalidad Provincial de la Convención
 Gerencia de Asesoría Jurídica
 Director General de Asesoría Jurídica
 [Signature]

- CC/ Alcaldía
- GI
- OGA
- OA (Adj. Exp)
- OTIC
- Archivo
- JMI.Slevo